



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

11 JUL 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00430 - 00

Se reconoce personería al Dr. PABLO ANDRÉS VELASCO ORDÓÑEZ como apoderado judicial del demandado MAURICIO LÓPEZ ESPINOSA, conforme al poder conferido (fl. 193).

Respecto de la solicitud elevada por el libelista, deberá observar que el proceso se encuentra terminado y este despacho ordenó levantar las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto.

No obstante, como quiera que se encuentra pendiente solicitud de remanentes por parte de la DIAN, deberá el libelista estarse a lo dispuesto en auto de fecha 4 de agosto de 2020, pues no se ha recibido oficio o comunicación por parte de la referida entidad comunicando sobre la cancelación o levantamiento de dicha medida cautelar.

Ahora bien, respecto de la Resolución No. 011647 del 31 de diciembre de 2021, se dispuso suspender el proceso coactivo, más no que haya terminado, además que en el artículo 11 dispuso levantar las medidas cautelares que no sean garantía, sin que haya determinado cuales de estas procedían.

Así las cosas, secretaría proceda a remitir los oficios respectivos a la referida entidad para que se pronuncien sobre el levantamiento o cancelación de la medida cautelar sobre los bienes inmuebles que se dejan a su disposición. Con el oficio respectivo envíese los oficios dirigidos a la Oficina de Registro para que procedan al registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
11 JUL 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	